



Asamblea General

Distr. general
21 de septiembre de 2007
Español
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones

Tema 126 del programa

Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas

Examen de la experiencia relativa a la utilización del fondo para imprevistos

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General titulado “Examen de la experiencia relativa a la utilización del fondo para imprevistos” (A/62/229). Durante su examen del informe, la Comisión Consultiva se reunió con representantes del Secretario General.
2. En su resolución 61/254, la Asamblea General decidió que la cuantía del fondo para imprevistos fuera del 0,75% de la estimación preliminar para el bienio 2008-2009. En la misma resolución, la Asamblea también pidió al Secretario General que examinara la experiencia relativa a la utilización del fondo para imprevistos y le presentara un informe al respecto en su sexagésimo segundo período de sesiones.
3. En el informe del Secretario General se proporciona de manera clara y transparente información de antecedentes útil sobre la experiencia relativa a la utilización del fondo para imprevistos. Como se indica en el párrafo 9 del informe, la utilización del fondo para imprevistos ha variado del 19,5% en el bienio 1998-1999 a la utilización prácticamente completa en el bienio 2002-2003. La utilización del fondo para imprevistos en el bienio 2004-2005 fue del 63,4%. En el párrafo 14 del informe, el Secretario General indica que, para el bienio 2006-2007, el saldo disponible en el fondo para imprevistos ascendía a 637.300 dólares, lo que refleja un factor de utilización del 97,8%.
4. En el párrafo 14, el Secretario General indica también que, aunque no se hayan aprobado gastos adicionales con cargo al fondo para imprevistos desde el final del sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General, se está atendiendo un volumen importante de necesidades adicionales al margen del fondo para imprevistos con créditos, que normalmente se imputarían al fondo, como los 44,3 millones de dólares para el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005.



5. En relación con la atención de las necesidades de recursos para el Documento Final de la Cumbre Mundial, la Comisión Consultiva señala la magnitud sin precedentes de los recursos necesarios. La Comisión recuerda su observación de que las estimaciones para el Documento Final de la Cumbre Mundial excedían de la cuantía del fondo para imprevistos para el bienio 2006-2007. La Comisión sugirió algunas opciones de política para que fueran examinadas por la Asamblea General, en las que se preveía, como caso excepcional, que dichas estimaciones quedaran al margen de los procedimientos establecidos para la utilización y el funcionamiento del fondo para imprevistos; la Comisión también recomendó que la excepción no sentara un precedente para el examen de las consecuencias financieras de futuras medidas legislativas (A/60/7/Add.13, párr. 67). En el párrafo 5 de su resolución 60/246, la Asamblea General aprobó la recomendación de la Comisión.

6. En cuanto a las necesidades de recursos adicionales para el bienio 2006-2007, la Comisión Consultiva considera que por lo menos algunas de esas necesidades debían haberse considerado en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio, evitando así un enfoque fragmentario del proceso presupuestario. Por ejemplo, en su examen de las estimaciones revisadas relativas a la renovación de la residencia del Secretario General, la Comisión señaló que, conforme al procedimiento presupuestario establecido, la propuesta de renovación debería haberse presentado como parte del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 (A/61/523, párr. 6).

7. La Comisión Consultiva recuerda que, en el párrafo 9 del documento A/61/615, señaló que el hecho de que la cuantía del fondo para imprevistos se hubiera fijado en un porcentaje del nivel general de recursos significaba que ésta aumentaba en la medida en que lo hiciera el volumen del presupuesto. La Comisión señaló también que la experiencia había demostrado que la cuantía del fondo para imprevistos casi nunca se había superado. Además, la Comisión recordó que la Asamblea General, en su resolución 60/283, había otorgado al Secretario General facultades discrecionales limitadas en la ejecución del presupuesto de los bienios 2006-2007 y 2008-2009 para contraer compromisos por un máximo de 20 millones de dólares de los EE.UU. en cada bienio con el fin de sufragar necesidades relacionadas con designaciones y necesidades no relacionadas con puestos y atender así a las cambiantes necesidades que se plantearan a la Organización en la ejecución de los programas y actividades encomendados. La Comisión recomendó que la cuantía del fondo para imprevistos para el bienio 2008-2009 se mantuviera fija en el 0,75%. La Asamblea, en su resolución 61/254, decidió que la cuantía del fondo para imprevistos fuera la recomendada por la Comisión.

8. Al tiempo que reconoce que se deben considerar necesidades imprevistas y que no siempre es posible acomodar nuevas iniciativas en el ciclo bienal del presupuesto ordinario, la Comisión Consultiva estima que es responsabilidad del Secretario General, en su calidad de más alto funcionario administrativo de la Organización, asegurarse de que su proyecto de presupuesto por programas sea la exposición más completa posible de las necesidades de la Organización para el próximo bienio (véase A/62/7, párr. 10).

9. En el párrafo 15 del informe del Secretario General (A/62/229) se indican las posibles necesidades de recursos adicionales para 2008-2009. **A juicio de la Comisión Consultiva, aumentar el fondo para imprevistos a fin de atender a todas esas necesidades no contribuiría a la disciplina presupuestaria, como se**

prevé en las disposiciones pertinentes de las resoluciones 41/213 y 42/211 de la Asamblea General. La Comisión recuerda que, en esas dos resoluciones, en virtud de las cuales se estableció el actual sistema de planificación, programación y gestión presupuestaria de la Organización, la Asamblea determinó los procedimientos para fijar la cuantía del fondo para imprevistos. **La Comisión considera que esas disposiciones han resistido la prueba del tiempo y que no hay indicios que justifiquen la necesidad de revisarlas.**
